



EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	INADMITE DEMANDA – C1
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA	15001418900320200019900
DEMANDANTE	EDIFICIO MULTIFAMILIAR ESKALA
DEMANDADO	YAHN ANDRÉS FLORES

EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ESKALA a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de **YAHN ANDRÉS FLORES** tendiente a lograr la cancelación de las expensas comunes del apartamento 204 Torre F.

Revisado el texto de la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que la misma adolece de las siguientes falencias:

- Informar el canal digital diverso donde el ejecutado **YAHN ANDRÉS FLORES** recibe notificaciones, es decir, correo electrónico, abonado celular o WhatsApp- Artículo 82-10 CGP/ Artículo 6 Decreto 806 de 2020.

Por las anteriores razones y como lo prescribe el artículo 90 de C.G.P., la demanda se inadmitirá, concediendo al actor un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo anotado el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR ESKALA** en contra de **YAHN ANDRÉS FLORES** en atención de los motivos expuestos.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que subsane la demanda en medio físico y magnético, so pena de rechazo.



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

- Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
- WhatsApp / Celular. 3154806132
- Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
- Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

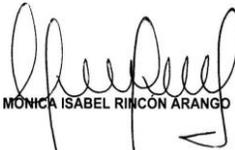
TERCERO: Contra esta providencia no procede ningún recurso (Artículo 90 CGP).

CUARTO: Reconocer personería al Doctor **VICTOR HUGO RAMÍREZ PARDO** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.607.380 de Tunja y Tarjeta Profesional No 236. 784 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos del poder conferido.

QUINTO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en él. **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,



MONICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA Tunja: <u>03 de agosto de 2020</u> La providencia anterior es notificada por ESTADO <u>021</u> Fecha: <u>04 de agosto de 2020</u>  AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO SECRETARIA

EJS/ 15001418900320200021000/ Hoja 2 de 2

2



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: i03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>